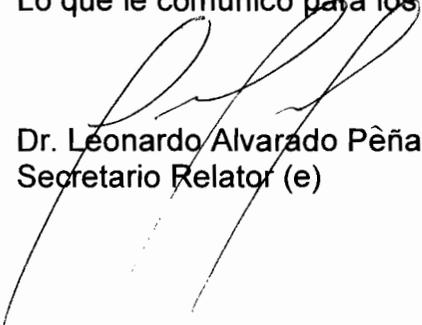


PÁGINA WEB

Dentro de la causa signada con el No 556-2009-J.ACM-MFP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio del 2009 a las 9h25.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en contra de la resolución PLE-CNE-6-20-6-2009-EXT de 20 de junio de 2009, interpuesto por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en su calidad de candidato para Alcalde del cantón Paján, de la provincia de Manabí, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3. El recurso fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Atento el estado de la causa se dispone: **PRIMERO:** a) Agréguese a los autos el escrito presentado el 26 de junio de 2009 a las 16h56 por el Lcdo. Galo Borbor Flores, en su calidad de candidato a Alcalde del cantón Paján, téngase en cuenta para futuras notificaciones la dirección electrónica Astudilloortegaabogados@gmail.com, así como la autorización conferida a sus abogados, Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Dra. Gabriela Ortega Tomsich. b) Agréguese a los autos el escrito presentado el 26 de junio de 2009 a las 18h40 por el señor Natael Erasmo Morán Cevallos, en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Paján, en el cual señala para futuras notificaciones el casillero contencioso electoral No. 36. Tómese en cuenta también la dirección electrónica que consta en su recurso contencioso electoral de apelación, esto es: fponcereyes@hotmail.com, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador, Dr. Francisco Ponce. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente Lcdo. Omar Simon Campaña. **TERCERO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.- Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)